

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Baleares por la que hace se público la composición del Tribunal calificador del concurso-examen convocado para proveer la plaza de Delineante de esta Corporación.	9110	fluidificado, kilómetros 0,400 al 6,000, en el camino de Villafranca a Guardiola por Vilovi.	9167
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que habrá de fallar el concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Jefe de servicio encargado del Laboratorio de Análisis de los Servicios Técnicos de Agricultura.	9110	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan.	9167
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.	9166	Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia la enajenación en pública subasta del edificio propiedad de esta Diputación construido para Hospital provincial.	9167
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de «Ensanche de tercios y aglomerado asfáltico con betún		Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para la explotación del teatro Principal, de esta ciudad, durante la temporada 1962-63.	9168
		Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta de las obras contenidas en el «Presupuesto reformado del proyecto de urbanización de las calles Benahoare y G, entre los números 16 y 12 del barrio de La Salud, sector A), hoy denominada Princesa Guayarmina».	9168

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1419/1962, de 22 de junio, por el que se reorganiza la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos de las Provincias Africanas

La aplicación de la Ley de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, exigió en su tiempo, por razón de las circunstancias que concurren en las zonas de clasificación, la publicación de un Reglamento general y unas disposiciones reglamentarias especiales para las zonas segunda y tercera.

La experiencia adquirida durante el tiempo en que tales disposiciones se vienen aplicando, aconseja dictar una norma que venga a proporcionar una clara unidad de criterio en todo lo que se relaciona con la aplicación de los preceptos reglamentarios en las distintas zonas.

Por lo expuesto, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y de Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La Comisión de Coordinación establecida por Decreto mil sesenta y seis/mil novecientos cincuenta y nueve, de veinticinco de junio, en su artículo diecinueve, pasará a depender del Ministerio de Industria.

Dos. Esta Comisión mantendrá respecto a las zonas segunda y tercera todas las atribuciones que le están conferidas en el Decreto antes citado, así como también las que el Ministerio de Industria le encomienda de las que el Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve confiere a la Dirección General de Minas y Combustibles en lo referente a las zonas segunda y tercera.

Artículo segundo.—La Comisión de Coordinación estará integrada por un Presidente y tres Vocales, de los que el Presidente y un Vocal serán designados por el Ministro de Industria. Los otros dos Vocales serán nombrados, uno por el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y el otro por el de Hacienda. En igual forma serán nombrados los tres Vocales suplentes de los respectivos titulares.

En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter decisivo.

Artículo tercero.—El personal que integra el Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas actuará en el desempeño de sus cometidos en lo referente a las actividades sujetas a la Ley de Hidrocarburos y disposiciones complementarias, bajo la dependencia de la Comisión de Coordinación, y asimismo el personal del Servicio de Hidrocarburos en aquellos cometidos que, de acuerdo con el apartado dos del artículo primero, encomiende a la Comisión de Coordinación el Ministro de Industria en las zonas segunda y tercera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1420/1962, de 28 de junio, por el que se prorroga por seis meses la suspensión del Impuesto sobre la Fundición, del General sobre el Gasto, para el plomo.

La situación de la minería del plomo aconsejó la adopción de medidas transitorias para hacer frente a las dificultades presentes hasta tanto no se llevase a cabo la acomodación de la misma a un régimen de total liberalización. Una de estas medidas fué la suspensión por seis meses de la aplicación del gravamen sobre la fundición del Impuesto general sobre el Gasto al plomo, con objeto de lograr una reducción de los precios interiores y, como consecuencia, un incremento del consumo interior. Al finalizar estos periodos se ha podido comprobar un efectivo aumento de las ventas en el interior, pero el tiempo transcurrido no ha sido suficiente para que la Comisión interministerial creada para estudiar la economía del plomo termine

sus trabajos y con ello se pudiera llegar a conclusiones más definitivas, por lo que se estima conveniente prorrogar aquel plazo suspensivo por otros seis meses.

En su vista, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno en el segundo párrafo del artículo setenta y ocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por otros seis meses la suspensión de la aplicación del Impuesto sobre la Fundición, del general sobre el Gasto, al plomo, que fué acordada por Decretos doscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y uno, de nueve de febrero; mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y uno, de seis de julio, y dos mil seiscientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y uno, de veintiuno de diciembre.

Artículo segundo.—La desgravación a que se refiere el artículo anterior tendrá efectividad del primero de julio hasta treinta y uno de diciembre del presente año.

Artículo tercero.—Continuarán en vigor las demás disposiciones contenidas en el Decreto doscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y uno, a que se deja hecha mención en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el cuestionario de clases teóricas y prácticas y horario de la asignatura característica del curso selectivo de iniciación a la carrera de Peritos Aeronáuticos.

En uso de la autorización que le confiere el número séptimo de la Orden de 31 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero) sobre organización de enseñanzas en la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar el adjunto cuestionario de clases teóricas y prácticas y horario de la asignatura «Tecnología Aeronáutica», característica del Curso Selectivo de Iniciación a la carrera de Peritos Aeronáuticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIO DE CLASES TEORICAS Y PRACTICAS Y HORARIO DE LA ASIGNATURA «TECNOLOGIA AERONAUTICA», CARACTERISTICA DEL CURSO SELECTIVO DE INICIACION A LA CARRERA DE PERITOS AERONAUTICOS

A) CLASES TEÓRICAS

1. Tecnología mecánica aeronáutica

1.º La atmósfera.—Composición y constitución. El aire y sus propiedades. Atmósfera normal internacional. El tiempo y la aviación.

2.º Aeronáutica y Astronáutica.—Aeronaves. Sus clases y tipos. Veleros, aeroplanos, hidroaviones, autogiros y helicópteros. Aparatos más ligeros que el aire. Globos, dirigibles. Astronáutica. Aeronaves.

3.º La Aeronáutica actual.—Breve historia de la aviación. Estado actual. Tipos actuales de aeronaves. Sistemas de propulsión. El porvenir de la aviación.

4.º Tecnología del avión.—Aeronaves: sus elementos. Grupo estructural. Grupo motopropulsor. Grupos auxiliares. Aviones. Fuselaje, alas, estabilizadores. Cabina de mando. Mandos del avión, del motor, servomandos. Equipos auxiliares. Trenes de aterrizaje.

5.º Mecánica del vuelo.—El aeroplano. Fuerzas que intervienen en el vuelo. Vuelo horizontal, simétrico y rectilíneo. Sustentación, resistencia, tracción, velocidad e incidencias. Potencia necesaria. Vuelo ascendente. Vuelo planeado. Estabilidad. El autogiro. Fuerzas aerodinámicas. El helicóptero. Fuerzas aerodinámicas. El hidroavión. Fuerzas hidrodinámicas. Los más ligeros que el aire. Fuerza ascensional.

6.º Tecnología del motor.—Motores alternativos: sus elementos. Motores de propulsión a chorro: clases y elementos. Otros sistemas de propulsión.

7.º Aeropuertos.—Tecnología de los aeropuertos. Pistas y estacionamientos. Balizamiento e iluminación. Sectores y servidumbres aéreas. Edificaciones, servicios.

8.º Ayudas a la navegación.—Ideas generales. Comunicaciones; clasificación. Equipos más importantes para la navegación: sus clases. Equipos de navegación a larga distancia, media y corta. Equipos de ayudas para aterrizajes. Aerovías aéreas. La meteorología aeronáutica. Cartas meteorológicas.

9.º La industria aeronáutica.—Construcción de aviones. Líneas aéreas. Industrias subsidiarias. Revisión de aeronaves. Potencia de elementos.

2. Conocimiento de materiales metálicos.

10. Minerales férricos.—Obtención del hierro por fusión. Alto horno. Cubilote. Descripción del proceso metalúrgico. Aceros. Convertidores y horno Martin-Siemens.

11. Materiales férricos.—Propiedades generales. Clasificación. Formas comerciales. Aceros especiales. Aplicaciones.

12. Metales no férricos.—Aluminio. Cobre. Estaño, magnesio. Sus aplicaciones.

13. Aleaciones pesadas.—Propiedades generales. Clasificación. Aplicación.

14. Aleaciones ligeras y ultraligeras.—Aleaciones aluminio, cobre. Aleaciones con otros elementos, aleaciones ultraligeras. Propiedades. Clasificaciones. Aplicaciones.

15. Tablas de aleaciones.—Tablas de metales y aceros de construcción. Aceros especiales. Tabla de materiales utilizados en aviación. Características más importantes.

3. Tecnología mecánica de taller.

16. Moldeo.—Manual y mecánico. Máquinas de moldear. Coquillas. Desmoldeo. Preparación de modelos.

17. Forja.—Concepto, materiales forjables. Fraguas y hornos de calentamiento. Forjas a mano, herramientas. Forja mecánica. Prensas y martillos.

18. Laminado, embutido y trellado.—Conceptos. Descripción de las máquinas empleadas y del proceso de trabajo.

19. Tratamientos térmicos.—Idea general de los tratamientos térmicos. Normalizado, recocido, temple, revenido, cementación, nitruración. Métodos. Diversos tipos de hornos.

20. Chapistería.—Aplanado, curvado, doblado, rebordeado, roblonado de chapas. Descripción de las máquinas y herramientas empleadas. Los trabajos de chapistería en el avión.

21. Soldadura.—Sus clases. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica. Corte con soplete. Soldaduras especiales empleadas en aviación. Instalaciones.

22. Ajuste.—Operaciones básicas. Limado. Burilado, resqueado, taladrado, escariado, roscado. Herramientas y útiles. Trazado.

23. Normas teóricas fundamentales.—Sistemas de ajuste y tolerancias. Medición. Instrumentos de medición.

24. Tornillos y engranajes.—Diversas clases de roscas. Tuercas y tornillos. Engranajes.

25. Máquinas herramientas.—Breve descripción de las principales máquinas herramientas.

4. Conocimiento de los materiales no metálicos.

26. Maderas.—Idea sobre el empleo aeronáutico de las maderas. Propiedades de las maderas. Identificación de especies. Recepción y ensayos. Maderas mejoradas.

27. Materiales textiles.—Fibras naturales y artificiales. Telas. Empleo de materiales textiles en aviación. Telas de paracaídas.